Resolución de Alcaldía N°063-2026/MPSM

San Marcos, 06 de abril de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

La carta Nro. 0340-2026-MPSM-GPP emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto donde solicita regularización de Notas de modificaciones presupuestales a nivel funcional y programático durante el mes de marzo del año 2026 (según reporte en anexo único adjunto), de acuerdo a los requerimientos de bienes y servicios de las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; *las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que la "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado"- Ley 27658, dispone en su artículo 4° que *el Proceso de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficacia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;*

Que el numeral 7.3 del artículo 7° del D.L. 14440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala: *"El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso; y, 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente";*

Que, el Artículo 45° del precitado Decreto Legislativo, respecto a la Modificación Presupuestaria, establece que: *"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, y; **2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático**";*

Que el numeral 47.1 del artículo 47° del citado D.L. señala: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: **1. Las Anulaciones** constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. **2. Las Habilitaciones** constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos";*

Resolución de Alcaldía N°063-2026/MPSM

San Marcos, 06 de abril de 2026.

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del D.L. 14440, establece: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad"*;

Que, la normativa antes citada guarda concordancia con lo dispuesto en los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° de la Directiva N.º 001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 009-2024-EF/50.01 y modificada por Resolución Directoral N.º 004-2026-EF/50.01; en virtud de la cual, el numeral 28.1 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional, sin alterar el monto total aprobado, permitiendo la reorientación de créditos presupuestarios entre productos, proyectos, actividades o acciones de inversión; asimismo, el numeral 28.2 dispone que dichas modificaciones deben realizarse conforme a los procedimientos establecidos, sustentadas en la necesidad de asegurar el cumplimiento de las metas institucionales, debiendo ser registradas en los sistemas administrativos correspondientes; y, finalmente, el numeral 28.3 señala que su aprobación es competencia del Titular de la Entidad o del funcionario en quien se delegue dicha facultad, debiendo formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente y contar con el respectivo sustento técnico y presupuestal.;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°370-2025/MPSM, de fecha 22 de diciembre del 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2026, del Pliego 061001- 300642: Municipalidad Provincial de San Marcos;

Que, acorde a visto, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Marcos hace llegar el reporte de modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático en el mes de marzo del 2026, para ser regularizadas mediante acto resolutivo por el titular de la entidad, según reporte (anexo de carta N° 0340-2026-MPSM/GPP) y en el detalle siguiente:

- ✓ F.F 1. Recursos Ordinarios: Rubro 00 Recursos Ordinarios por el monto de S/.1´356,643.00 (un millón ttrescientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100 soles);
- ✓ F.F 2. Recursos Directamente Recaudados: Rubro 09 por el monto de S/.19,012.00 (Diecinueve mil doce con 00/100 soles);
- ✓ F.F 5. Recursos Determinados: Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal por el monto de S/.103,138.00 (Ciento tres mil ciento treinta y ocho mil con 00/100 soles);
  Rubro 08 Impuestos Municipales por el monto de S/ 37,572,00 (treinta y siete mil quinientos setenta y dos con 00/100 soles);
  Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y participaciones S/.5,310.00 (cinco mil trescientos diez con 00/100 soles), para atender los diferentes requerimientos de bienes y servicios para la operatividad de la Institución Municipal y servicios brindados a la población y/o ejecución de proyectos.

Que, estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Resolución de Alcaldía N°063-2026/MPSM

San Marcos, 06 de abril de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático por Notas Modificatorias Tipo 3-Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de la UE) al Presupuesto Institucional, durante el mes de marzo del 2026 de la UE 300642 - Municipalidad Provincial de San Marcos, conforme al anexo único que forma parte de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente resolución se sustenta en las Notas para Modificación Presupuestaria Tipo 3 – Créditos Presupuestales y Anulaciones, emitidas en el mes de marzo del 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al área de Secretaría General a través de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal institucional de la municipalidad provincial de San Marcos (https://munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:
- *G. Municipal*
- *G. Planificación y Presupuesto*
- *G. Administración y Finanzas*
- *Portal*

C.c.:
- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral*

ANEXO ÚNICO DE RESOLUCION DE ALCALDIA NRO. 063-2026-MPSM/A.

DEPARTAMENTO: 06 - CAJAMARCA

PROVINCIA : 10 - SAN MARCOS

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ [300642]

TIPO MODIFICACIÓN: 3 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)

MES: MARZO 2026 — RESOLUCION DE ALCALDIA N° 063-2026-MPSM/A

RB. 07 FONCOMUN		RB. 08 IMPUESTOS MUNICIPALES		RB. 09 RECURS. DIRECTAM. RECAU		RB. 13 DONAC Y TRANSF.		RB. 18 CANON Y SOBRECANON		RB. 00 RECURSOS ORDINARIOS	
NOTAS	IMPORTE	NOTAS	IMPORTE	NOTAS	IMPORTE	NOTAS	IMPORTE	NOTAS	IMPORTE	NOTAS	IMPORTE
NOTA 000000079	S/ 3,000.00	NOTA 000000078	S/ 250.00	NOTA 0000000080	S/ 1,800.00	NOTA 000000000	S/ -	NOTA 000000087	S/ 5,310.00	NOTA 000000104	S/ 1,345,565.00
NOTA 000000081	S/ 4,123.00	NOTA 000000082	S/ 27,000.00	NOTA 0000000084	S/ 2,100.00					NOTA 000000111	S/ 11,078.00
NOTA 000000083	S/ 1,125.00	NOTA 000000085	S/ 5,000.00	NOTA 0000000096	S/ 172.00						
NOTA 000000086	S/ 16,400.00	NOTA 000000093	S/ 5,000.00	NOTA 0000000100	S/ 3,661.00						
NOTA 000000089	S/ 320.00	NOTA 000000095	S/ 218.00	NOTA 0000000101	S/ 384.00						
NOTA 000000090	S/ 6,000.00	NOTA 000000103	S/ 104.00	NOTA 0000000107	S/ 2,895.00						
NOTA 000000091	S/ 10,000.00			NOTA 0000000117	S/ 8,000.00						
NOTA 000000094	S/ 200.00										
NOTA 000000099	S/ 7,300.00										
NOTA 000000102	S/ 2,000.00										
NOTA 000000105	S/ 500.00										
NOTA 000000106	S/ 7,560.00										
NOTA 000000108	S/ 1,000.00										
NOTA 000000110	S/ 10,000.00										
NOTA 000000113	S/ 30,635.00										
NOTA 000000114	S/ 2,200.00										
NOTA 000000115	S/ 225.00										
NOTA 000000118	S/ 550.00										
TOTAL	S/ 103,138.00	TOTAL	S/ 37,572.00	TOTAL	S/ 19,012.00	TOTAL	S/ -	TOTAL	S/ 5,310.00	TOTAL	S/ 1,356,643.00

San Marcos, 06 de abril del 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENTE DE ASESORIA JURIDICA SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENTE MUNICIPAL SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL